



**C. FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO LOVER, S.A. DE C.V.**

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-01565-2023

Número de CURR: ASEA-SEL21647A

Número de Autorización: ASEA-SEL21647A-SA-00305-2023-EXP-00871-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **17 de diciembre de 2021**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **SERVICIO LOVER, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con DICTAMEN TÉCNICO DE DISEÑO **7587-324** ubicada en **Paseo de Lomas Verdes No. 200 Col. Lomas Verdes, C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México** en adelante **PROYECTO**, de acuerdo con lo previsto en las *"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"* publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **REGULADO** presentó el DICTAMEN TÉCNICO DE DISEÑO **7587-324** emitido por **CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**, para las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos.
2. Que el día **31 de julio de 2023**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-SEL21647A-SA-00305-2023**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-01565-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **17 de diciembre de 2021**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con DICTAMEN TÉCNICO DE DISEÑO **7587-324**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante **DGGC**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3089/2023

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023

actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica", publicado en el **DOF** el 22 de junio de 2017.

- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el DICTAMEN TÉCNICO DE DISEÑO:

7587-324

- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **0995-0200320-E-DPI-SGC**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de DICTAMEN TÉCNICO DE DISEÑO **7587-324**.

- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**), por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de DICTAMEN TÉCNICO DE DISEÑO **7587-324**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3089/2023

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las *“DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos”*, publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 *“Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias”*, anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *“DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos”*, publicadas en el **DOF** el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la **LASEA**; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:*

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-SEL21647A-SA-00305-2023-EXP-00871-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de DICTAMEN TÉCNICO DE DISEÑO **7587-324**,





ubicada en **Paseo de Lomas Verdes No. 200 Col. Lomas Verdes, C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México**

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-SEL21647A-SA-00305-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-SEL21647A-SA-00305-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. La **AGENCIA**, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, así como de las obligaciones y responsabilidades del **REGULADO** respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los **LINEAMIENTOS**.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN** **ASEA-SEL21647A-SA-00305-2023-EXP-00871-2023**.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3089/2023

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la **LFPA**, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las **REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**.

No. de Trámite Registro de la Conformación: **ASEA-01-005-03730-2021**
No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: **ASEA-01-005-01565-2023**
DICTAMEN TÉCNICO DE DISEÑO : **7587-324**

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia de la Titular de la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXVII, 18, fracción XX, 37, fracción XXIII y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en el ejercicio de las facultades otorgadas a dicha área, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 37 del Reglamento Interior citado con anterioridad, de conformidad con el oficio de designación para actuar en suplencia por ausencia número ASEA/UGI/0763/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial, basado en dicha fundamentación, acorde a lo señalado en el numeral 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Digitally signed by ERENDIRA HANAKO CHAVEZ HIKIYA
Date: 2023.11.06 11:42:53 +00:00
Firma electrónica número: A9C7474F_2023
Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP..

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP..



Anexo XII e)	F10-XII-18. F11-XII-18. P01-V-18.	XII-18 (modelo contrato ejecución de obra), las funciones y responsabilidades del personal de la empresa contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios para la administración de la Seguridad Industrial, Operativa y Protección del Medio Ambiente, entre las que se encuentran la autorización del programa de seguridad, mantenimiento de la competencia, planeación y programación de actividades de construcción, operación, mantenimiento, inspección, reparación u otras, asociadas con riesgos críticos, permisos de trabajo.	RT.	28/02/2021		Real		
Anexo I 4		Realizar auditorías a proveedores, dentro de las cuáles se considerará el desempeño en Seguridad Industrial, Operativa y Protección al Medio Ambiente, de acuerdo a su impacto dentro del sistema, así como su cumplimiento con las iniciativas de mejora dentro del sistema: F07-XII-18 (registros plan de mejora de los contratados), F08-XII-18 (criterios de evaluación del desempeño SASISOPA), F09-XII-18 (registro de desempeño de los contratados).	RT.	28/02/2021	Programado			
Anexo XII 4		Dar a conocer a los contratistas, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios los mecanismos para la participación y consulta de la identificación y registro de peligros en acciones como: reporte de actos y condiciones inseguras, identificación y evaluación de riesgos y aspectos ambientales, investigación de incidentes y accidentes, comisión de seguridad e higiene, selección y uso de equipo de protección personal; de acuerdo con los estándares P01-XII-18 (seguridad de contratistas), F02-XII-18 (aspectos ambientales para contratista), F03-XII-18 (listado de riesgos para contratistas), F04-XII-18 (registro de entrega de documentos), F5.1 a 5.7-XII-18 (listas de verificación de trabajos riesgosos), F06-XII-18 (permiso de trabajo), F06.2-XII-18 (análisis de seguridad en el trabajo).	RT.	28/02/2021	Programado			
Anexo XII 5			RT.	28/02/2021	Real			
XIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.								
Anexo XIII 1		Capacitar e implantar el mecanismo establecido en P01-XIII-18 y F01-XIII-18 (plan de respuesta a emergencias, funciones, responsabilidad y autoridad).	RT.	28/02/2021	Programado			
Anexo XIII 1		Contar con el Análisis de Riesgo de las Instalaciones del centro de trabajo considerando de su entorno, otras industrias, comunidad, centros de concentración; tomando en cuenta la evaluación de riesgos y aspectos ambientales, requisitos legales, los procesos y equipos, condiciones normales y anormales y potenciales de emergencia, incidentes de instalaciones similares, personal con condiciones especiales de trabajo. Estimando las consecuencias con herramientas de simulación.	RT.	28/02/2021	Programado			
Anexo XIII 1, 2		Definir catálogo de escenarios de emergencia internos y externos tales como fugas, derrames, incendio y/o explosión, de las sustancias peligrosas y actividades de alto riesgo. Contar con las Hojas de Datos de Seguridad de todos los productos que se manejan en la instalación (incluyendo de limpieza). Definir las acciones que aplicarán en la atención de cada escenario (PRE), requerimientos de personal, materiales y equipos para cada caso. Establecer de acuerdo a los escenarios del plan y del estándar F01-XIII-18 los sitios probables para establecer el centro de mando operativo y mando principal.	RT.	28/02/2021	Programado			
Anexo XIII 2.4		Incluir dentro del plan de respuesta a emergencia la forma en que se asegurará la instalación después de una emergencia para que las posibles evidencias no sean alteradas, de tal manera que permita disponer de elementos para llevar a cabo la investigación y análisis del accidente y evaluar las condiciones de integridad de las instalaciones: P01-XIII-18 (plan de respuesta a emergencias).	RT.	28/02/2021	Programado			

Anexo XIV 2	F01-XIV.2-18. F02-XIV.2-18. F03-XIV.2-18. P01-XIV.3-18. F01-XIV.3-18. F02-XIV.3-18. P01-XIV.4-18. F01-XIV.4-18. F02-XIV.4-18. F03-XIV.4-18. P-01-VII-18.	Analizar los requerimientos de equipo de monitoreo vs los instalados, considerando las actividades a futuro que se puedan tener con las modificaciones al proyecto original: de monitoreo del proceso, de especificación producto, de medición de condiciones del producto y venta al público, de seguridad y CI). Establecer las especificaciones detalladas y claras de los equipos que se requieran para el desarrollo de las operaciones y adquirir los equipos. Una vez adquiridos los equipos, establecer un programa de calibración, así como las consideraciones de resguardo y mantenimiento para mantenerlos en buen estado. Establecer los criterios para los proveedores de calibración, en los cuales se debe establecer que deberán ser laboratorios de calibración debidamente acreditados por la EMA. Implementar el programa de calibración.	RT.	28/02/2021		Real																					
Anexo XIV 4		Desarrollar una base de datos donde se registren los hallazgos, los procesos de acciones preventivas y correctivas, el cierre y su eficacia de acuerdo con F02-XIV.1-18 (seguimiento de hallazgos), F02-XIV.2-18 (registro de calibración por equipo), F02-XIV.3-18 (registro de cumplimiento req legales), F02-XIV.4-18 (seguimiento a no conformidades).	RT.	28/02/2021		Programado																					
Anexo XIV 1		Difundir al personal involucrado de acuerdo a su puesto y nivel los hallazgos, eficacia de las medidas preventivas y correctivas, cambios a procedimientos, así como los indicadores de desempeño.	RT.	28/02/2021		Programado																					
XV. AUDITORÍAS.																											
Anexo XV 1	P01-XV-18. F01-XV-18. F02-XV-18. F03-XV-18. F04-XV-18. F05-XV-18. F06-XV-18. F07-XV-18. F08-XV-18. P01-VII-18. P01-VIII-18.	Capacitar e implantar el mecanismo de P01-V-18 (realización de auditorías internas y externas). Seleccionar al auditor interno de acuerdo a F07-XV-18 y F08-XV-18 criterios de evaluación y calificación del auditor interno.	RT.	28/02/2021		Programado																					
		Desarrollar y ejecutar un programa anual de auditorías internas y externas para medir el cumplimiento del Sistema de Administración De acuerdo con P01-XV-18 (auditorías), F02-XV-18 (programa anual de auditoría), F03-XV-18 (plan de auditorías), F01-XV-18 formato de auditoría interna, F04-XV-18 informe de auditoría, para asegurar que se cumple el proceso. Las auditorías externas al Sistema de Administración, serán realizadas por terceros autorizados por la agencia.	RT.	28/02/2021		Programado																					
		Desarrollar un programa de inspecciones (auditorías de campo al personal, P01-VI-18 (competencia, capacitación y entrenamiento) orientadas a identificar y corregir actos inseguros, condiciones de riesgo en instalaciones y equipos, dispositivos y sistema de seguridad, así como equipos de respuesta a emergencias y contingencias ambientales.	RT.	28/02/2021		Programado																					
		Aplicar F05-XV-18 (plan acción para atender No Conformidades), que todos los hallazgos que se deriven de auditorías internas sean investigados y se establezcan acciones correctivas y preventivas.	RT.	28/02/2021		Programado																					
Anexo XV 2		Informar los resultados de las auditorías a todos los niveles de la organización de acuerdo a lo establecido en el estándar F06-XV-18 (comunicación resultados auditoría), seleccionar, capacitar y difundir el nombramiento de auditores, programas y planes de auditoría para su ejecución. conservar los registros impresos y electrónicos de acuerdo a P01-VIII-18 control de documentos y registros.	RT.	28/02/2021		Programado																					
XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.																											
		Capacitar e implantar el mecanismo P01-XVI-18 (registro, análisis y prevención de incidentes/accidentes) para llevar a cabo los registros, clasificación, análisis y seguimiento a las recomendaciones para prevenir los incidentes y accidentes que ocurran durante cualquiera de las etapas del proyecto. Así como el concepto y catálogo de incidentes.	RT.	28/02/2021		Programado																					

